

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

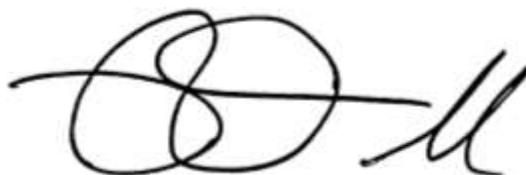
Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320170034100

De conformidad con lo señalado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 9 de julio de 2020, proferida dentro del expediente 2017-412, con el objeto de evitar futuras nulidades, toda vez que la inclusión del emplazamiento de la tercera acreedora hipotecaria en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se dejó “Privado” (pag. 354 01Cuaderno1 Exp. digital), por Secretaría, realícese de nuevo la publicación evitando dejar activa la casilla denominada “Es Privado” del prementado registro, para que sea pública a todos los interesados, cumplido lo anterior, ingrese el proceso nuevamente al Despacho para proveer.

En razón de lo anterior, se debe declarar la nulidad del actuado desde la publicidad del registro en el RNPE con excepción de la designación de curador, ello a efectos de rehacer la actuación viciada, y sin perjuicio de las pruebas arrimadas al expediente, ni de lo dispuesto respecto de las medidas cautelares. De acuerdo a lo anterior, en aplicación del principio de economía procesal y celeridad, una vez corregido el RNPE, por secretaría contabilice el término dispuesto por la ley y vencido el mismo, notifique nuevamente al Dr. JUAN SEBASTIAN AGUAS POLANÍA, quien funge como curador en este asunto.

Agréguese al expediente la actualización de datos aportada por el curador ad-litem, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>19 de enero de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>002</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"></div> <p style="text-align: center;"><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f5073fd4fc9cea2ad72e9f9cb2ce3f25bda134a81c9b8b18cbf6ba2d2836047**

Documento generado en 18/01/2021 05:07:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**